

cuales se solicita la indemnización. Tenga en cuenta que el juramento estimatorio y las pretensiones deben guardar relación. Aunado a lo anterior, la estimación de cuantía y el juramento estimatorio son dos conceptos distintos.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

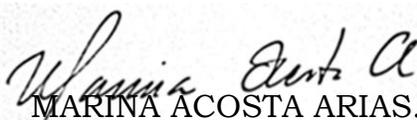
RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL presentada por ISMAEL MORENO ALVEAR C.C. 77.171.224, contra UNION TEMPORAL SIERRA NEGRA ETAPA 1 NIT 901262669-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIA LIÑAN FUENTES CONTRA JULIA LIÑAN FUENTES COMO PERSONA NATURAL Y CONTRA TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA UNION TEMPORAL SIERRA NEGRA ETAPA 1, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS.

RAD: 44001-31-03-002 2022 00030 00.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.004 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria